

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41467

Ref. Expediente N° NC2017/0005624

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de junio de 2017, con el N° NC2017/0005624, por ALLERGAN, INC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIONES OFTÁLMICAS ESTABILIZADAS DE OMEGA 3”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/062213 del 23 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 808 el 20 de octubre de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 819, notificado el 12 de marzo de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0005624 el 18 de julio de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0005624 del 18 de julio de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, toda vez que refieren a una composición oftálmica para el tratamiento del ojo seco, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2012201910, en: 1) la presencia de aceite de ricino; 2) la presencia de estearato de polioxietileno; 3) la presencia de butilhidroxitolueno; y 4) en la presencia de trehalosa. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto relacionado con la actividad un aumento del tiempo de estabilidad de la formulación, por lo menos de dos meses más que las que no contienen el antioxidante butilhidroxitolueno. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Resolución N° 41467

Ref. Expediente N° NC2017/0005624

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0005624 el 6 de junio de 2017, tituló la invención como: “COMPOSICIONES OFTÁLMICAS ESTABILIZADAS DE OMEGA 3”. Sin embargo, no se acepta porque no contempla las características principales de la composición reclamada, y por lo tanto, de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “UNA COMPOSICIÓN OFTÁLMICA EN EMULSIÓN, QUE COMPRENDE GLICERINA, CARBOXIMETILCELULOSA DE SODIO, POLISORBATO 80, ACEITE DE LINAZA Y DE ACEITE DE RICINO COMO FUENTES DE OMEGA 3, ESTEARATO DE POLIOXIETILENO (POE), BUTILHIDROXITOLUENO, PEMULEN, L-CARNITINA, ERITRITOL, TREHALOSA, ÁCIDO BÓRICO Y AGUA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ UNA COMPOSICIÓN OFTÁLMICA EN EMULSIÓN, QUE COMPRENDE GLICERINA, CARBOXIMETILCELULOSA DE SODIO, POLISORBATO 80, ACEITE DE LINAZA Y DE ACEITE DE RICINO COMO FUENTES DE OMEGA 3, ESTEARATO DE POLIOXIETILENO (POE), BUTILHIDROXITOLUENO, PEMULEN, L-CARNITINA, ERITRITOL, TREHALOSA, ÁCIDO BÓRICO Y AGUA”

Clasificación IPC: A61K 9/107, A61K 31/202.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0005624 del 18 de julio de 2019, de acuerdo con el Anexo 1.

Titular(es): ALLERGAN, INC.

Domicilio(s): 2525 DUPONT DRIVE, IRVINE, CALIFORNIA 92612, IRVINE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Anuradha V. GORE, Jaya GIYANANI y Sukhon LIKITLERSUANG.

Prioridad(es) N° 25/11/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/083,980.

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/062213. **Fecha:** 23 de noviembre de 2015.

Vigente desde: 23 de noviembre de 2015. **Hasta:** 23 de noviembre de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ALLERGAN, INC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente

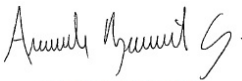
Resolución N° 41467

Ref. Expediente N° NC2017/0005624

de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de agosto de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRES
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.08.30
23:02:51 COT
Razón: Validez juridica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1.

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición oftálmica para el tratamiento del ojo seco en donde la composición es una emulsión que comprende 1% p/p de glicerina, 0.5% p/p de carboximetil celulosa de sodio, 0.5% p/p de polisorbato 80, 0.125% p/p de aceite de linaza, 0.125% p/p de aceite de ricino, 0.25% p/p de estearato POE 40, 0.02% p/p de BHT, 0.1% p/p de pemulen, 0.25% de L-carnitina, 0.25% de eritritol, 1.5% p/p de trehalosa, 0.6% p/p de ácido bórico y agua.
2. La composición oftálmica de la reivindicación 1, que comprende 1% p/p de glicerina, 0.5% p/p de carboximetil celulosa de sodio, 0.5% p/p de polisorbato 80, 0.125% p/p de aceite de linaza, 0.125% p/p de aceite de ricino, 0.25% p/p de estearato POE 40, 0.02% p/p de BHT, 0.1% p/p de pemulen, 0.25% de L-carnitina, 0.25% de eritritol, 1.5% p/p de trehalosa, 0.6% p/p de ácido bórico y agua.
3. La composición oftálmica de la reivindicación 1, donde la composición consiste de 1% p/p de glicerina, 0.5% p/p de carboximetil celulosa de sodio, 0.5% p/p de polisorbato 80, 0.125% p/p de aceite de linaza, 0.125% p/p de aceite de ricino, 0.25% p/p de estearato POE 40, 0.02% p/p de BHT, 0.1% p/p de pemulen, 0.25% de L-carnitina, 0.25% de eritritol, 1.5% p/p de trehalosa, 0.6% p/p de ácido bórico y agua
4. La composición oftálmica de la reivindicación 3, donde la composición consiste de 1% p/p de glicerina, 0.5% p/p de carboximetil celulosa de sodio, 0.5% p/p de polisorbato 80, 0.125% p/p de aceite de linaza, 0.125% p/p de aceite de ricino, 0.25% p/p de estearato POE 40, 0.02% p/p de BHT, 0.1% p/p de pemulen, 0.25% de L-carnitina, 0.25% de eritritol, 1.5% p/p de trehalosa, 0.6% p/p de ácido bórico y agua.